

**REGISTRO DE AJUSTADORES DE PÉRDIDAS Y
AUXILIARES DE SEGUROS**

Requisitos para la Inscripción de Ajustadores o liquidadores de reclamos nacionales (Persona Jurídica)

Nombre del Solicitante: _____

Las personas jurídicas interesadas en ser inscritas en el Registro de Ajustadores de Pérdidas y Auxiliares de Seguros deberán cumplir con los siguientes requisitos para su inscripción:

No.	REQUISITOS (Artículo 9, Reglamento de Ajustadores de Pérdidas y Auxiliares de Seguros)	Cumple	
		Sí	No
1.	Solicitud de Autorización para actuar como ajustador o liquidador de reclamos, según Anexos 1 y 2;		
2.	Fotocopia de la escritura pública de constitución de sociedad y sus reformas, debidamente inscritas en el Registro Público de Comercio;		
3.	Constancia de inscripción y de solvencia de la Cámara de Comercio e Industria de su localidad;		
4.	Fotocopia del Registro Tributario Nacional;		
5.	Certificación extendida por el Representante Legal de la Sociedad de contar con los libros contables y sociales que requiere el Artículo 430 del Código de Comercio;		
6.	Listado de miembros del Consejo de Administración o Junta Directiva de la sociedad y de sus accionistas;		
7.	Hoja de vida del Representante Legal de la Sociedad, de su Gerente General y principales funcionarios y,		
8.	Acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados en el literal b) anterior, respecto de sus administradores y representantes legales, en lo que corresponda.		



Gerencia de Protección al Usuario Financiero Departamento de Registros Públicos



MARJORIE FUENTES
OFICIAL DE REGISTRO

MARÍA ERLINDA LANZA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
REGISTROS PÚBLICOS

30 de septiembre 2022